





CONVENIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE SUS MERCADOS DE VALORES

A. Principios Generales.

- La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante "la SMV"), es un organismo autónomo del Estado, con personería juridica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar el mercado de valores en Panamá, según lo dispone el Texto Único de la Ley de Mercado de Valores.
- 2. La Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador (en adelante "la SSF"), es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que estipula la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y otras leyes vigentes, encargada de la supervisión y vigilancia de los participantes y las operaciones del mercado de valores, con facultades suficientes para realizar actos como el presente.
- 3. La Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua (en adelante "la SIBOIF"), es una institución autónoma del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto a aquellos actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en su Ley creadora; además, conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, es la entidad encargada de regular, supervisar y fiscalizar los mercados de valores, la actividad de las personas naturales o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en dicha Ley.
- La SMV, la SSF y la SIBOIF (en adelante "las partes"), acuerdan establecer el marco reglamentario para que se facilite y promueva la integración de los mercados de valores en sus países.
- 5. El presente Convenio, demuestra el compromiso de las partes de cooperar en el desarrollo e integración de los mercados de valores, con base en la confianza mutua y las disposiciones legales que rigen internamente en los mismos, comprometiéndose a realizar las acciones que sean necesarias para implementar un modelo de integración para sus mercados de valores.

B. Alcance y Modelo de Integración.

 El presente Convenio establece un modelo de integración de los mercados de valores de Panamá, El Salvador y Nicaragua, que permita a los inversionistas de cada una de las partes, adquirir y negociar los valores registrados en el supervisor de la otra parte y los

p H 1

0







exentos de registro de acuerdo a la normativa vigente de cada uno de los países parte, permitiendo que las casas de valores o entidad equivalente, en adelante "operadores bursátiles de cada parte", puedan operar en los mercados de cada una de las partes.

- El modelo de integración requiere la autorización de los operadores bursátiles de cada una de las partes para que puedan operar con valores registrados en el supervisor y exentos de registro de la otra parte en tiempo real y de forma remota, en los sistemas de negociación de la otra parte.
- Las bolsas de valores de cada una de las partes establecerán los mecanismos de acceso para que los operadores bursátiles de cada parte puedan operar en sus sistemas de negociación, aceptando únicamente a los operadores que reconozca la autoridad supervisora correspondiente.
- Cada Superintendencia del Mercado de Valores trabajará en las adecuaciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Convenio.

C. Glosario de Términos.

- 1. Operadores bursátiles: son las casas de corredores de bolsa autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador ("SSF"), las casas de valores autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá ("SMV") y los puestos de bolsas autorizados por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua ("SIBOIF") o su equivalente en sus respectivos países, así como cualquier otro país que mediante adenda sea posteriormente admitido.
- 2. Partes, la otra parte, supervisores: se refiere a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua, así como cualquier otro país que mediante adenda sea posteriormente admitido.
- 3. Procedimiento sancionador o sancionatorio: se refiere a los procedimientos administrativos aplicados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua, así como cualquier otro país que mediante adenda sea posteriormente admitido, con respecto a los sujetos regulados de dichos países que incumplan con el marco legal aplicable.

D. De la Autorización de Operadores Bursátiles de cada Parte.

Las partes establecen que los operadores bursátiles autorizados en la otra parte cumplen con los requerimientos legales de cada país y las reglas internas de las organizaciones autorreguladas para operar y realizar actividad de puesto de bolsa, casa de corredores de bolsas o casa de valores con puesto de bolsa, en su mercado de valores local y que, atendiendo al alcance del presente acuerdo, se reconocen como suficientes para operar en las bolsas de

f fy 2

9







valores locales de cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, previo cumplimiento de los procesos de autorización de cada una de las partes.

E. De la Supervisión.

- Las partes se comprometen a proporcionar la información de los operadores bursátiles de la otra parte, lo cual incluye y no se limita a:
 - Información de la autorización del operador bursátil.
 - Investigaciones en el ámbito de su supervisión, relacionadas al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva, de conformidad con las normas aplicables de cada una de las partes.
 - Incumplimientos determinados en procedimientos sancionadores o sancionatorios.
 - Incumplimientos a las normas y reglamentos internos vigentes de las organizaciones autorreguladas.
- 2. Las partes se comprometen a compartir información cuando haya indicios que las operaciones que realicen los operadores bursátiles o los mecanismos que utilicen para la compensación y liquidación de los títulos valores o anotaciones en cuenta que negocien en el marco de esta integración, originen o sean canales transmisores de un potencial riesgo sistémico para la otra parte.
- 3. Las casas de valores panameñas con puesto de bolsa, las casas de corredores de bolsa salvadoreñas y los puestos de bolsas nicaragüenses, se someterán a las disposiciones legales aplicables al mercado de valores del país en el que operen, por lo que se encuentran sujetos, para los efectos de supervisión, a los requerimientos de cada uno de los supervisores y a las reglas internas de las organizaciones autorreguladas de cada parte, respecto de las operaciones que efectúen.

F. Anexos

Los anexos que forman parte integral del presente Convenio son:

- Listado de Casas de Corredores de Bolsa registradas en la SSF.
- Listado de Casas de Valores registradas en la SMV con puesto de bolsa en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINEX) de la República de Panamá, S.A.
- Listado de puestos de bolsas registrados en la SIBOIF o su equivalente registrado en la SIBOIF.
- Listado de Casas o su equivalente de países que mediante adenda sean posteriormente admitidos.

Las partes se comprometen en mantener dichos listados actualizados y enviar las comunicaciones respectivas en caso de que los mismos sufran modificaciones.

A H 3

9







G. Modificaciones.

El convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, con la anuencia de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua, así como de futuros países miembros admitidos al presente convenio. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

H. Vigencia.

El convenio se considerará vigente entre las partes que lo integran hasta tanto exista un Convenio de Terminación y Finiquito suscrito por las partes.

I. Aclaratoria.

El presente Convenio deja sin efecto el convenio suscrito el pasado 22 de septiembre de 2015, entre la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador referente a la integración de los mercados de valores de ambos países.

J. Adhesión.

La incorporación de nuevos miembros al presente convenio podrá realizarse a través de adendas o actas, previo consentimiento de los países miembros suscritos.

Firmado a los ______ (_____) d

) días del mes de

de dos mil veintidós (2022), en tres

(3) ejemplares de igual contenido.

Mario Ernesto Menendez

Superintendente del Sistema Financiero

de El Salvador

Julio Javier Justiniani

Superintendente del Mercado de Valores de la República de Panamá

Luis Angel Montenegro Espinoza

Superintendente de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua.







ANEXOS

 Listado de Casas de Corredores de Bolsa registradas en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y autorizadas para negociar con valores extranjeros

Nombre de la Casa de Corredores de Bolsa

Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)

Cuscatlán SV Inversiones, S.A. de C.V., Casa De Corredores De Bolsa

Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)

Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa

Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)

Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa

Valores Azul, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.

Valores Banagrícola, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)

Valores Cuscatlán El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)

Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa







 Listado de casas de valores registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá con puesto de bolsa en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINEX)

Casa de Valores Registradas en la SMV con Puesto de Bolsa en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINEX)

No. de Puesto de Bolsa	Miembro				
2	BG Valores, S.A.				
3	Multi Securities, Inc.				
4	Tower Securities Inc.				
5	MMG Bank Corporation				
6	Valores Banistmo, S.A.				
8	Citivalores, S.A.				
9	BG Investment CO., Inc.				
10	Prival Securities, Inc.				
11	Lafise Valores (Panamá), S.A.				
12	Global Valores, S.A.				
13	Geneva Asset Management, S.A.				
15	Capital Assets Consulting, Inc.				
16	BAC Valores (Panamá), Inc.				
17	Banco Nacional de Panamá				
18	Credicorp Securities Inc.				
21	Paullier & Cia. INTL., CORP				
31	BCT Securities, S.A.				
34	MIURA Capital Panama, Inc.				
35	Invertis Securities, S.A.				
36	BICSA Capital, S.A.				
37	Sweetwater Securities, Inc.				
38	Metro Asset Management, S.A. (antes Eurovalores, S.A.)				
39	Mercantil Servicios de Inversión, S.A. (antes Mercantil Capital Markets (Panamá), S.A.)				
40	Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. (Operador Remoto)				
41	Valores Banagrícola, S.A. de C.V. (Operador Remoto)				
43	Valores Cuscatlán El Salvador, S.A. de C.V. (Operador Remoto)				
44	Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (Operador Remoto)				
45	HENCORP, S.A. DE C.V. Casa de Corredores de Bolsa				







59	AV Securities, Inc.	
81	Canal Securities Corp.	







 Listado de puestos de bolsas registrados en la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de la República de Nicaragua

-		_				
	Puestos	de	bolsas	registrados en	la SIBOIF	

No. de Puesto de Bolsa	Miembro
1	Inversiones de Centroamérica, S.A. (INVERCASA)
2	Inversiones de Nicaragua, S.A. (INVERNIC)
3	LAFISE VALORES, S.A.
4	PROVALORES, S.A.